

**RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO  
REALIZADA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE  
MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS ROL MP-015-  
2025, EN RELACIÓN A LA UNIDAD FISCALIZABLE  
“PESQUERA CATALUÑA”**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 985**

**SANTIAGO, 22 de mayo de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letras g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2207, de 2024, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal, en el expediente MP-015-2025 y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1º La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), mediante Resolución Exenta N°849, de fecha 29 de abril de 2025 (en adelante, “Res. Exenta N°849/2025”), ordenó en su Resuelvo Primero, medidas urgentes y transitorias, conforme al artículo 3º letra h) de la LOSMA, a Inmuebles Cataluña Limitada (en adelante, “el titular” o “la empresa”) titular de la Unidad Fiscalizable “Pesquera Cataluña”, la que está comprendida por dos proyectos, a saber: a) Proyecto “Pesquera Cataluña”, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°207, de fecha 28 de enero de 2002, y b) Proyecto “Modificación del proyecto Pesquera Cataluña S.A comuna de Ancud, X Región”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°685, de fecha 23 de octubre de 2006, ambas, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

2º Las medidas ordenadas se fundamentaron, por cuanto, a partir de la actividad de inspección ambiental realizada, se constató la presencia de grandes concentraciones de aves, debido a la disposición de alimento en los acopios de materias primas y de residuos almacenados en maxisacos, así como en los apozamientos de líquidos y demás sectores donde fueron observadas conchillas con posibles restos cárnicos. Dicha situación ha causado afectaciones a sus conductas e incluso la muerte de individuos, lo que constituye un impacto no previsto en las evaluaciones ambientales de ambos proyectos.



3º Las medidas ordenadas consistieron, entre otras en: 1) sobre el riesgo a la fauna silvestre: a) presentar y ejecutar un plan de contingencia para el manejo de fauna silvestre; b) presentar y ejecutar un plan de manejo para evitar la presencia de fauna silvestre en las instalaciones de la pesquera; 2) respecto de los residuos sólidos: presentar un plan de acciones de control de manejo de los residuos sólidos; 3) respecto de los residuos industriales líquidos: presentar un plan para la debida gestión de los Residuos Industriales Líquidos. Para la presentación de los planes mencionados se otorgó un plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la Res. Ex. N°849/2025, lo que aconteció con fecha 30 de abril de 2025, en forma personal.

4º Con posterioridad, mediante carta conductora de fecha 12 de mayo de 2025, don Claudio Vera Chiguay, en supuesta representación del titular, solicitó una ampliación del plazo original de 15 días corridos, para la entrega de los 4 planes previamente señalados, fundando su solicitud en “*(...) la variabilidad de las condiciones del tiempo (meteorológico) se hace necesario un recorrido minucioso por el terreno e instalaciones externas, con el objetivo de visualizar correctamente los puntos o locaciones que representen atracción para aves, así igualmente escorrentía(s), como e.i. dirección del viento, nivel de lluvia caída para efectos de apozamiento/líneas de escurrimiento*”.

5º Como cuestión previa, es dable hacer presente que el artículo 22 de la Ley N°19.880, faculta a los interesados para actuar por medio de apoderados, quienes deberán contar al efecto con un poder otorgado por escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

6º Teniendo ello en consideración, en la solicitud efectuada por don Claudio Vera Chiguay, no fue acompañada documentación que acredite las facultades que poseería para representar al titular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

7º En atención a lo expuesto, por medio de la Resolución Exenta N°961, de fecha 15 de mayo de 2025, se resolvió que previo a proveer, se debía acompañar documentación que acreditara la personería de don Claudio Vera Chiguay, para representar a Inmuebles Cataluña Limitada. La mencionada resolución fue notificada con fecha 16 de mayo de 2025, a las casillas de correo electrónico informadas en el acta de notificación de la Res. Exenta N°849/2025.

8º En cumplimiento a lo ordenado, por medio de carta de fecha 16 de mayo de 2025, don Claudio Vera Chiguay, adjunta copia de escritura pública de fecha 17 de mayo de 2016, Repertorio N°574-2016, otorgada ante la Notario Público Titular y Conservador de Bienes Raíces y Minas, doña Martita Worner Tapia, en la que consta el mandato para representar a Inmuebles Cataluña Limitada.

9º Por otra parte, en la carta se informa que no es necesaria la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, puesto que “*la causal por la que se solicitó la ampliación de plazo, ha decaído*”, toda vez que, atendidas las condiciones meteorológicas favorables, fue posible recabar antecedentes en terreno, lo que permitió presentar los planes requeridos.



10° En efecto, a través de carta de fecha 14 de mayo de 2025, consta la presentación de los planes de contingencia para el manejo de fauna silvestre, plan de manejo para evitar la presencia de fauna silvestre en las instalaciones de la pesquera, plan de manejo de residuos sólidos y plan de gestión de los residuos líquidos, con sus respectivas Cartas Gantt.

11° Cabe señalar a este respecto, que el artículo 42 de la Ley N°19.880 expresa que “*todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos*”.

12° En atención a lo expuesto, y dado que el titular ha manifestado su desistimiento respecto a su solicitud de ampliación de plazo, se procede a resolver lo siguiente:

**RESUELVO**

**PRIMERO:** **TENER POR ACREDITADA** la personería de don Claudio Vera Chiguay, para actuar en representación de Inmuebles Cataluña Limitada, personería que consta en escritura pública de fecha 17 de mayo de 2016, Repertorio N°574-2016, otorgada ante la Notario Público Titular y Conservador de Bienes Raíces y Minas, doña Martita Worner Tapia.

**SEGUNDO:** **TÉNGASE POR DESISTIDO** a Inmuebles Cataluña Limitada, de su solicitud de ampliación de plazo para hacer entrega de los planes a que se refiere el Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°849, de fecha 29 de abril de 2025, por los antecedentes expuestos en los considerandos 9 al 11, de la presente resolución.

**TERCERO:** **TÉNGASE POR ACOMPAÑADA** copia de la escritura pública de fecha 17 de mayo de 2016, Repertorio N°574-2016, otorgada ante la Notario Público Titular y Conservador de Bienes Raíces y Minas, doña Martita Worner Tapia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA**  
**FISCAL**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

JAA/MMA

**Notificación por correo electrónico:**

- Inmuebles Cataluña Limitada, casillas de correo electrónico [feujenin@angelmofoods.cl](mailto:feujenin@angelmofoods.cl); [dmarin@angelmofoods.cl](mailto:dmarin@angelmofoods.cl)



**Notifíquese por correo electrónico:**

- Denunciante en ID 129-X-2025.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel N° 11.042/2025

